

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “ PLAN DE EMPLEO JUVENIL
UNIVERSITARIO- DIPUTACIÓN DE SALAMANCA 2025-2026**

En Salamanca a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con DNI nº 07996257_PPresidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de 2 de julio de 2019, actuando en nombre y en representación de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local.

De la otra parte, D. Juan Manuel Corchado Rodríguez, Rector Magnífico, en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con CIF Q3718001E y domicilio en Patio de Escuelas s/n, 37008, Salamanca, nombrado por Acuerdo 27/2024, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León (“Boletín Oficial de Castilla y León” de 17 de mayo de 2024), en uso de las competencias conferidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario, así como de las competencias atribuidas en el art. 66 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Acuerdo 19/2003 de 30 de enero, y modificados por Acuerdo 38/2011 de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León.

INTERVIENEN

D. Francisco Javier Iglesias García, como Presidente, en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Juan Manuel Corchado Rodríguez, como Rector de la Universidad de Salamanca, en el ejercicio de las competencias atribuidas por los sus Estatutos y en virtud de la habilitación anteriormente mencionada.

El Secretario General de la Diputación Provincial de Salamanca, que actúa como fedatario en la formalización del presente Convenio, conforme al art. 3.2 i) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y para formalizar el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos:

EXPONEN

I.-

Dentro de los desafíos de las sociedades contemporáneas destaca por su urgencia lo que se ha venido a denominar el “reto demográfico”. Deterioro demográfico, desequilibrio demográfico o suicidio demográfico, términos afines con los que se trata de poner en evidencia la situación de progresivo deterioro actual y cuyos efectos aún son más preocupantes si nos restringimos al ámbito rural de nuestra provincia. Reto demográfico, por otra parte, y por lo que aquí interesa, del que trae causa, entre otros factores, el fenómeno paralelo de la despoblación.

Código Seguro de Verificación	IV7R6HRZNMUMJK54AL55H5BTMQ	Fecha	05/05/2026 11:16:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (JUAN MANUEL CORCHADO RODRÍGUEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R6HRZNMUMJK54AL55H5BTMQ	Página	1/13



El hecho del nombramiento de un Comisionado del Gobierno para el Reto Demográfico, encargado de diseñar un Plan Estratégico a nivel nacional, y sus réplicas existentes en diversas Comunidades Autónomas, son el máximo exponente del alcance de las medidas a adoptar para paliar el déficit demográfico y con ello los desequilibrios territoriales que de él se derivan.

II.-

A falta de desarrollo normativo y de dotación económica la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural ha supuesto un punto de inflexión legislativo, tendente a establecer un conjunto de políticas específicas de desarrollo rural que promuevan una mayor integración territorial de las zonas rurales.

La citada Ley 45/2007, de 13 de diciembre, diseña un amplio conjunto de medidas a implementar en las zonas rurales. De un lado, y entre otras, diversificar la actividad económica de nuestros municipios, a través de fomentar la consolidación del sector agroalimentario y de potenciar la seguridad alimentaria, instar a una actividad económica vinculada a la industria, comercio, turismo y otros servicios, así como generar nuevos tipos de actividades locales.

De otro, y como complemento de las anteriores, medidas destinadas a la creación y mantenimiento del empleo, entre las que cabe destacar en este caso la formación a mujeres y jóvenes de las zonas rurales.

III.-

La Diputación de Salamanca consciente de los efectos que el proceso de despoblación tiene en la Provincia, con una progresión que derivaría en función de las proyecciones estadísticas en una pérdida ingente de población, y sobre la base de la competencia genérica de fomento de los intereses peculiares de la provincia que le atribuye el art. 36. 1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local, viene diseñando y aplicando una serie de políticas activas adecuadas y coordinadas en pro de un desarrollo rural, integrado y sostenible.

Los proyectos, planes y programas ejecutados en este sentido hasta el momento, presuponen, en algunos casos, la implementación de políticas europeas y nacionales. En otros, se han desarrollado, en aplicación del principio de subsidiaridad, bien complementando medidas Autonómicas, o bien a través de fondos propios. Y en todos los casos, en consonancia con sus atribuciones genéricas, la Diputación Provincial de Salamanca ha procurado mejorar la dotación de servicios e infraestructuras básicas de los municipios de la provincia, fortalecer el tejido empresarial y propiciar a su población el acceso al mercado laboral, en consonancia con el espíritu y las medidas establecidas en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural

IV.-

La Universidad de Salamanca, por su parte, según establece el artículo primero de sus Estatutos, es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositaria y continuadora de una tradición humanística y científica multiseccular con vocación universal.

V.-

De conformidad con lo previsto en el artículo segundo de sus Estatutos, son fines de la Universidad de Salamanca: la contribución a la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados; el asesoramiento científico, técnico y cultural a la sociedad, para contribuir a la mejora de la calidad de vida en la comunidad; o, entre otros, la contribución al desarrollo de Castilla y León y de todos sus pueblos

Código Seguro de Verificación	IV7R6HRZNMUMJK54AL55H5BTMQ	Fecha	05/05/2026 11:16:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (JUAN MANUEL CORCHADO RODRÍGUEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R6HRZNMUMJK54AL55H5BTMQ	Página	2/13



VI.-

En correspondencia con lo anterior, la finalidad de este convenio es propiciar la colaboración de las entidades firmantes para el inicio de la cuarta convocatoria del proyecto: "Plan de Empleo Juvenil Universitario_ Diputación de Salamanca". Proyecto cuyo objetivo último es incentivar la contratación de los jóvenes que han finalizado su formación reglada en la Universidad de Salamanca, para, por un lado, dar la oportunidad a los jóvenes graduados de nuestra Universidad de iniciar su andadura en el mercado laboral, de retener el talento de nuestros jóvenes egresados y fijar así población en el ámbito rural de nuestra provincia; y, de otro, ofrecer a las entidades locales de menor población de nuestra provincia un apoyo en la gestión de sus servicios.

Proyecto, por otra parte, que se ve avalado por los resultados del primer y segundo Plan de Empleo Juvenil Universitario en los que la Universidad de Salamanca ha desempeñado un papel relevante.

Con el objeto de regular los compromisos que asumirán las Partes se hace necesario definir el marco regulador, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto el establecer las bases reguladoras de la concesión de una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Salamanca a favor de la Universidad de Salamanca (USAL), conforme al artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con la finalidad de establecer las vías de colaboración entre las entidades firmantes para la puesta en marcha del: "Plan de Empleo Juvenil Universitario_ Diputación de Salamanca 2025-2026", destinado a fomentar la contratación en prácticas de egresados de la Universidad de Salamanca, demandantes de empleo, por parte de los de los municipios de la provincia de Salamanca con una población inferior a 20.000 habitantes.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta subvención se regirá además de lo dispuesto en el presente convenio, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, salvo en lo que afecta a los principios de publicidad y concurrencia, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 28 de mayo de 2022, así como por lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

De acuerdo con los apartados 1 y 2 del Art. 11 de la Ley General de Subvenciones, será beneficiaria de las estipulaciones contenidas en este convenio la Universidad de Salamanca (USAL).

Código Seguro de Verificación	IV7R6HRZNMUMJK54AL55H5BTMQ	Fecha	05/05/2026 11:16:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (JUAN MANUEL CORCHADO RODRÍGUEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R6HRZNMUMJK54AL55H5BTMQ	Página	3/13



CUARTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La Diputación de Salamanca contribuirá a la financiación de parte de los gastos en que incurra la USAL en la elaboración y ejecución del proyecto, con un importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) de su Presupuesto para el año 2026, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

- **26.2411A. 453.90.19 (APORT. USAL PROY. PLAN EMPLEO JUV. UN. FOM.EMPLEO D.R)**

QUINTA.- OBLIGACIONES

La USAL, además de cumplir con las obligaciones genéricas establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se obliga a la realización de las siguientes actividades:

- a. Colaboración con la Diputación de Salamanca, a través de sus servicios correspondientes, en la canalización, recepción y tramitación de las solicitudes presentadas por los egresados de la Universidad de Salamanca para la participación en el Proyecto: " Plan de Empleo Juvenil Universitario_ Diputación de Salamanca 2025-2026".
- b. El diseño e impartición de un curso de formación específico para aquellos egresados de la USAL seleccionados para participar en dicho Proyecto. Este curso de formación tendrá una duración de 25 horas y deberá orientarse a contenidos eminentemente prácticos.
- c. La formación programada en los puntos a) y b) anteriores deberá impartirse en el plazo de dos meses desde las contrataciones iniciales. Este plazo podrá modificarse por circunstancias excepcionales o sobrevenidas debidamente justificadas
- d. El participar activamente, a través de los medios que considere oportunos, en la promoción, publicidad e información del proyecto: " Plan de Empleo Juvenil Universitario de la Provincia de Salamanca_2025-2026".

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En concreto, se consideran subvencionables:

- Gastos de personal: Que incluirá los sueldos, salarios y los costes de Seguridad Social a cargo de la USAL, respecto del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, adscrito a la impartición de los cursos diseñados en ejecución del proyecto y de las actividades previstas tanto en la fase de reclutamiento de solicitudes de los egresados participantes, como para el seguimiento y gestión del programa.

No serán subvencionables los gastos de dietas (locomoción y manutención), protocolo y las horas extraordinarias.

Código Seguro de Verificación	IV7R6HRZNMUMJK54AL55H5BTMQ	Fecha	05/05/2026 11:16:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (JUAN MANUEL CORCHADO RODRÍGUEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R6HRZNMUMJK54AL55H5BTMQ	Página	4/13



-Gasto corriente:

- Gastos de adquisición de material de oficina fungible y enseres no inventariables, material informático de carácter fungible y publicaciones.
- Gastos de equipos informáticos: incluirá gastos de arrendamiento, instalación, y mantenimiento de equipos informáticos, aplicaciones informáticas y dominios y páginas web (Quedan excluidos el diseño y creación de páginas web).
- Gastos de suministro de agua, gas, electricidad y combustible necesarios para el funcionamiento de las instalaciones utilizadas siempre que no esté comprendido dicho gasto en el precio de los alquileres.
- Gastos de servicio de limpieza, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Gastos de telecomunicaciones, conexión a Internet, teléfono, telex y correos.
- Cánones y otros Gastos de arrendamiento de local y mobiliario, siendo requisito, en su caso, la existencia del contrato de arrendamiento.
- Gastos de publicidad y promoción.

Asimismo, y conforme al art. 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA APORTACIÓN.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Un informe-memoria de los contenidos impartidos en los cursos de formación, con los objetivos propuestos en cada uno de los módulos y la valoración de los resultados alcanzados.
- En relación con los gastos de personal: certificado de adscripción del personal, emitido por el órgano competente de la USAL, en el que se hará constar: la relación del personal adscrito, las actividades desarrolladas por cada uno de ellos y el tanto por ciento de imputación al proyecto en función de las horas de dedicación. La imputación de estos gastos se realizará sobre el salario bruto del personal adscrito, conforme al certificado de coste hora emitido por el Servicio de Retribuciones y Seguridad Social de la USAL.

Este certificado deberá acompañarse de las copias compulsadas de las Nóminas, Boletines de Cotización a la Seguridad Social (RNT y RLC), modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, así como los correspondientes documentos justificativos del pago (**Conforme al Anexo I**).

Código Seguro de Verificación	IV7R6HRZNMUMJK54AL55H5BTMQ	Fecha	05/05/2026 11:16:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (JUAN MANUEL CORCHADO RODRÍGUEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R6HRZNMUMJK54AL55H5BTMQ	Página	5/13



Respecto de los gastos corrientes:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento justificativo del gasto, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago (**Conforme al modelo del Anexo I**). Deberá indicar asimismo si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En dicho documento se declarará responsablemente que las facturas relacionadas (o documentos justificativos del gasto) no serán utilizados para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido objeto de subvención.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. A estos efectos se entenderá justificado el pago material cuando se acredite por alguno de los siguientes medios: a) mediante el recibí del proveedor debidamente sellado y firmado; b) Mediante transferencia bancaria sellada por la entidad financiera correspondiente; c) mediante remesas de pago u otros documentos similares extraídos de sistemas *on line* o por internet; d) mediante cheque, siempre que conste el recibí del mismo .
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (**Conforme al modelo del Anexo II**). En el caso de que se haya tramitado la subvención con pago anticipado, se acompañará la carta de pago de reintegro voluntario, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses devengados del mismo

La USAL deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. El coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevista en este Convenio y en la normativa vigente que resulte de aplicación.

Tramitación del pago.

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.3 de la Ley 38/2003, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por parte de la USAL, de la actividad para la que se concedió.

No obstante, en aplicación de lo previsto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, en relación con art. 88.1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Sobre la base del artículo 34.4 citado, tras la firma del presente Convenio, la USAL podrá solicitar, en concepto de anticipo el importe total de la subvención concedida, hasta un máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €). La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción del anticipo, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía en aplicación de lo previsto en el art. 42.2 a) del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de no solicitar anticipo, una vez aprobada la justificación económica presentada, se procederá a abonar a la USAL la subvención concedida, hasta un máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 26.2411A. 453.90.19 (APORT. USAL PROY. PLAN EMPLEO JUVENIL UNIVERSITARIO FOM. EMPLEO D.R)

Código Seguro de Verificación	IV7R6HRZNMUMJK54AL55H5BTMQ	Fecha	05/05/2026 11:16:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (JUAN MANUEL CORCHADO RODRÍGUEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R6HRZNMUMJK54AL55H5BTMQ	Página	6/13



OCTAVA. PERIODO SUBVENCIONABLE Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se consideran subvencionables los gastos que se realicen desde 30 de septiembre de 2025 al 30 de septiembre de 2026.

NOVENA. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación deberá realizarse antes del 15 de octubre de 2026. Presentada la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de derecho al cobro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

DÉCIMA. COMPATIBILIDAD.

La subvención concedida será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total.

Cualquier ayuda, ingreso o recurso recibido deberá comunicarse a la Diputación de Salamanca de acuerdo con el Art. 14.1, de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Ambas partes podrán decidir la creación de una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante de cada una de las entidades firmantes. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
- Conocer los posibles incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos con la firma del convenio para, si así lo acordara, notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo que se determine las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos
- Conocer y resolver cuantas controversias o conflictos puedan suscitarse en interpretación y aplicación del convenio.

El representante de la Diputación de Salamanca para formar parte de esta Comisión será D. Rafael García García, Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural (Área de Economía y Hacienda)

El representante de la Universidad de Salamanca para formar parte de esta Comisión será D^a. Mili Pizarro Lucas, Directora del Servicio de Inserción Profesional, Prácticas, Empleo y Emprendimiento de la USAL.

Código Seguro de Verificación	IV7R6HRZNMUMJK54AL55H5BTMQ	Fecha	05/05/2026 11:16:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (JUAN MANUEL CORCHADO RODRÍGUEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R6HRZNMUMJK54AL55H5BTMQ	Página	7/13



DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD.

En toda publicidad que se realice de las actividades previstas en el convenio, deberá constar una referencia clara a la ayuda financiera prestada por la Diputación Provincial de Salamanca, para lo cual se incluirá, en su caso, en la publicidad gráfica el logotipo de la misma.

DECIMOTERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Ambas partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para el cumplimiento del presente convenio en estricto cumplimiento con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en virtud de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, debiendo mantener absolutamente indemne a la otra frente a cualquier responsabilidad que pudiera serles exigida a consecuencia de ello, ya sea de las autoridades de control o de los interesados.

Los datos personales que se recogen en este convenio y en los respectivos anexos serán incorporados a los registros del tratamiento de los que las partes firmantes sean responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, encontrándose la base jurídica del tratamiento en el artículo 6.1 b) del Reglamento Europeo, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, la restauración de la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico, la verificación evaluación y valoración de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento y la seudonimización y cifrado de los datos personales, en su caso; comprometiéndose cada parte a comunicar a la otra las rectificaciones o cancelaciones que procedan respecto de los datos cedidos, así como cualquier violación de la seguridad de los datos en los plazos legales establecidos al efecto. El plazo de conservación de los datos personales será el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales derivadas de la relación contractual. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento u oposición dirigiéndose por escrito a cualquiera de las entidades firmantes en el domicilio por ellas señalado en el encabezamiento. Podrán retirar, en cualquier momento, el consentimiento prestado para tratar sus datos, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y se les recordará, por imperativo legal, su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, si considerara que el tratamiento de datos no es acorde a la normativa europea.

DECIMOTCUARTA. INCUMPLIMIENTO, DENUNCIA Y OTROS.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En el supuesto previsto en la letra c) del citado precepto, la parte que considere que existe un incumplimiento lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Seguimiento a los efectos de lo previsto en la cláusula décima del presente convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, que en ningún caso podrá ser superior a un mes, persistiera el incumplimiento, la Comisión de Seguimiento lo comunicará a las partes firmantes y se entenderá resuelto el presente Convenio.

Código Seguro de Verificación	IV7R6HRZNMUMJK54AL55H5BTMQ	Fecha	05/05/2026 11:16:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (JUAN MANUEL CORCHADO RODRÍGUEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R6HRZNMUMJK54AL55H5BTMQ	Página	8/13



DECIMOQUINTA. JURISDICCIÓN.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, y que no queden solventadas por las partes firmantes, serán resueltas por los órganos del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

DECIMOSEXTA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los compromisos establecidos para las diferentes partes en las estipulaciones precedentes podrán ser revisadas de acuerdo por las partes y de acuerdo con las propuestas que surjan de la Comisión de Seguimiento.

Estas modificaciones han de ser aprobadas por el mismo órgano que autorice el Convenio.

Las partes firmantes del Convenio podrán suscribir futuras adendas en ejecución y ampliación de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar y a un solo efecto

Por la Diputación Provincial de Salamanca

Por la Universidad de Salamanca

Fdo.: FCO. IGLESIAS GARCÍA

Fdo.: JUAN MANUEL CORCHADO RODRÍGUEZ

El Secretario General

Fdo.- ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN

Código Seguro de Verificación	IV7R6HRZNMUMJK54AL55H5BTMQ	Fecha	05/05/2026 11:16:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (JUAN MANUEL CORCHADO RODRÍGUEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R6HRZNMUMJK54AL55H5BTMQ	Página	9/13



Nº DE ORDEN	RAZÓN SOCIAL	FACT. Nº y FECHA	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
				SUBTOTAL	-

SUMINISTROS (AGUA, GAS, ELECTRICIDAD,...)					
Nº DE ORDEN	RAZÓN SOCIAL	FACT. Nº y FECHA	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
				SUBTOTAL	-

SERVICIOS DE LIMPIEZA, SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES					
Nº DE ORDEN	RAZÓN SOCIAL	FACT. Nº y FECHA	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
				SUBTOTAL	

COMUNICACIONES (TELÉFONO, CORREOS,...)					
Nº DE ORDEN	RAZÓN SOCIAL	FACT. Nº y FECHA	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
				SUBTOTAL	-

ARRENDAMIENTOS LOCAL/MOBILIARIO					

Código Seguro de Verificación	IV7R6HRZNMUMJK54AL55H5BTMQ	Fecha	05/05/2026 11:16:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (JUAN MANUEL CORCHADO RODRÍGUEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R6HRZNMUMJK54AL55H5BTMQ	Página	11/13



Nº DE ORDEN	RAZÓN SOCIAL	FACT. Nº y FECHA	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
				SUBTOTAL	-

GASTOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN

Nº DE ORDEN	RAZÓN SOCIAL	FACT. Nº y FECHA	IMPORTE	% IMPUTACIÓN	IMPUTADO DIPUTACIÓN
				SUBTOTAL	-

SUBTOTAL GASTOS CORRIENTES

TOTAL GASTOS

Se hace constar que las facturas relacionadas (o documentos justificativos del gasto) no serán utilizados para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes objeto de subvención

(Firma de la Entidad)

Código Seguro de Verificación	IV7R6HRZNMUMJK54AL55H5BTMQ	Fecha	05/05/2026 11:16:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (JUAN MANUEL CORCHADO RODRÍGUEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R6HRZNMUMJK54AL55H5BTMQ	Página	12/13



ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE INGRESOS COMPATIBLES RELATIVOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

D./D^a _____ como.....de la Universidad de Salamanca

CERTIFICO: Que los gastos realizados y justificados en virtud del Convenio de Colaboración suscrito con la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, con fecha dederivados de la ejecución del proyecto: "PLAN DE EMPLEO JUVENIL UNIVERSITARIO _DIPUTACIÓN DE SALAMANCA_2025-2026 " han sido financiados además de con esta subvención, con las siguientes subvenciones o recursos:

ENTE CONCEDENTE	IMPORTE	APLICACIÓN DE LOS FONDOS A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (DESCRIPCIÓN GASTOS)

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente certificación en

_____ a _____ de _____ de dos mil _____.

EL/LA

Fdo.- _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

Código Seguro de Verificación	IV7R6HRZNMUMJK54AL55H5BTMQ	Fecha	05/05/2026 11:16:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	Francisco Javier Iglesias Garcia (PRESIDENTE / DIPUTADO/A)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (JUAN MANUEL CORCHADO RODRÍGUEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7R6HRZNMUMJK54AL55H5BTMQ	Página	13/13

